Arenal, 20 de abril de 2026

Señores
MIGUEL ANDRÉS MERA DELGADO
Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos - ART
Paula Alejandra Alfonso Martínez
Supervisora del convenio
Miguel.Mera@renovacionterritorio.gov.co
paula.alfonso@renovacionterritorio.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No. 2 DEL CONVENIO SG 0101-2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en atención a la solicitud de ampliación del plazo de los contratos derivados (obra e interventoría) del convenio número SG 0101 – 2025 entre el municipio de Arenal y la Agencia de Renovación del Territorio, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE RECONCILIACIÓN CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL PDET,** por parte del contratista de obra **CONSORCIO RECONCILIACION ARENAL** ,solicitamos muy comedidamente una prórroga del convenio en mención por un (1) mes adicional, la cual se sustenta en los siguientes:

1. El contratista de obra **CONSORCIO RECONCILIACION ARENAL** solicita una prórroga de un mes (1) adicional del plazo del contrato de obra No 001 de 2025 al interventor, CIVILSAM DISEÑOS E INGENIERIA SAS, exponiendo los siguientes argumentos:

Justificación técnica

De acuerdo con esto, la presente solicitud para el adicional en tiempo se solicita por un (1) mes teniendo en cuenta que:

I. *Durante la etapa final de ejecución del contrato se han presentado retrasos asociados al suministro e instalación de elementos correspondientes a los acabados arquitectónicos, específicamente ventanas y divisiones para baños, los cuales hacen parte de las actividades programadas dentro de la ruta de terminación de obra. Estos elementos habían sido previstos para su instalación conforme al cronograma aprobado; sin embargo, se han generado demoras en los procesos de fabricación, despacho y entrega por parte de los proveedores.*

 Dicha situación obedece a factores externos ajenos al control del contratista, relacionados con las diferentes manifestaciones y alteraciones del orden público que se han presentado en el país, incluyendo bloqueos intermitentes en corredores viales estratégicos y restricciones en la movilidad terrestre, así como factores de seguridad propios en el lugar de ejecución de la obra. Estas condiciones han impactado la cadena logística y de abastecimiento, ocasionando dificultades en el transporte de materias primas, limitaciones en los tiempos de producción y retrasos en la distribución y llegada de los elementos requeridos para la culminación de las actividades de acabados.

 Como consecuencia de lo anterior, se ha visto afectada la secuencia constructiva prevista, debido a que la instalación de ventanas y divisiones sanitarias constituye un requisito previo para la ejecución y cierre de otras actividades complementarias relacionadas con acabados finales, limpieza técnica, pruebas y entrega de espacios. En ese sentido, y considerando que las circunstancias descritas corresponden a eventos externos no imputables al contratista, se hace técnicamente necesaria la ampliación del plazo contractual, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, mantener los estándares de calidad exigidos y asegurar la entrega integral del proyecto conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

II. *Cronograma de obra: Con base en el cronograma de obra real elaborado y entregado para la Etapa de ejecución del contrato y el cronograma de la prórroga No. 1, se estima que el tiempo necesario para la ejecución total*

de la obra es de nueve (9.5) meses y medio. Dicho cronograma, que se adjunta nuevamente en esta solicitud, detalla de manera específica y puntual la programación de actividades restantes, incluyendo los tiempos requeridos para la ejecución de cada una de ellas.

Para la elaboración del cronograma, se consideraron todos los aspectos técnicos derivados del presupuesto de obra realizado por el contratista y debidamente avalado por la interventoría. Este análisis incluyó un enfoque detallado en las actividades a terminar, así como en las particularidades logísticas y geográficas del proyecto.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la experiencia técnica aplicada al desarrollo de esta programación, se concluye que, debido a la localización del proyecto y a la complejidad de los elementos a construir, la ejecución de las actividades requiere del tiempo estimado en el cronograma aportado, por lo que se referencia la solicitud de un mes adicional para culminar dichas actividades.

El porcentaje de avance físico de obra es del 96,60% ejecutado y del convenio de conformidad con el POA del 88.00% con corte al 31 de marzo del 2026.

Justificación Jurídica

- ***1.1. Ley 80 de 1993 – Artículos 4, 5 y 14***

La Ley 80 establece la obligación de las entidades estatales de garantizar la adecuada ejecución de los contratos y la prevalencia del principio de economía, permitiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la culminación de los objetos contractuales cuando hechos no imputables al contratista o a la entidad afecten la ejecución.

- *El artículo 4 consagra el deber de las entidades de hacer lo necesario para que los contratos se cumplan a cabalidad.*
- *El artículo 5 reconoce que las partes deben ajustar la ejecución cuando surjan circunstancias que lo ameriten.*
- *El artículo 14 permite modificar condiciones no esenciales del contrato, en especial el plazo, cuando se justifique técnicamente.*
 - ***1.2. Ley 1150 de 2007***

Esta norma indica que las modificaciones al contrato, incluyendo prórrogas del plazo, están permitidas siempre que se encuentren debidamente justificadas y no alteren la esencia del objeto contractual. La finalidad de la prórroga debe ser asegurar la

adecuada ejecución, lo cual aplica plenamente en este caso.

- ***1.3. Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.2.4.1***

Este artículo dispone que las modificaciones al contrato, incluida la prórroga, proceden cuando:

- *Existan causas técnicas, económicas, jurídicas o de fuerza mayor debidamente soportadas.*
- *Las partes evidencien que, sin la prórroga, no es posible cumplir el objeto del contrato.*
- *1.4. Principio de continuidad del servicio público*

La construcción del Centro Integral de Reconciliación y Convivencia constituye un equipamiento esencial para el desarrollo social y la implementación del enfoque PDET. En virtud de este principio, la administración debe propender por la continuidad de los proyectos estratégicos y evitar su paralización por causas justificadas.

Justificación Financiera

Los recursos aportados por la Agencia de Renovación del Territorio ya fueron desembolsados en un 100% a la Administración Municipal y revisada la solicitud, se tiene que la modificación contractual solicitada no implica adición de recursos o costos adicionales a los pactados entre las partes. (subrayado fuera del texto)

El porcentaje de ejecución respecto del aporte de la ART es de 82.90% con corte a 20 de abril. ($ 2.272.476.364,90).

Mientras que la ejecución del aporte del municipio de Arenal se evidencia en la siguiente tabla:

A) VALOR INICIAL APORTE MUNICIPIO DE ARENAL AL CONVENIO	*$ 133.809.079,10*
B) VALOR ADICION (ES)	*N/A*
C) VALOR LIBERACION (ES)	*N/A*
D) VALOR TOTAL (A+B-C)	*$ 133.809.079,10*
E) VALOR EJECUTADO	*$ 133.809.079,10*
F) VALOR SIN EJECUTAR (D-E)	*$ 0*

2. Que de conformidad con la ley 80 de 1993 la prórroga en tiempo no tiene ninguna limitación como si la tiene la adición en valor.

3. Que la ampliación o prórroga del convenio número SG 0101 - 2025, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE RECONCILIACIÓN CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS**

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL PDET se hace necesario para que coincida con los tiempos de ejecución de la obra pública e interventoría que dio origen la firma del citado convenio, es decir que el convenio respectivo, este vigente en paralelo con el contrato de obra No 001 y el contrato de interventoría número 002 de 2025.

4. Que la prórroga que se requiere es por un término adicional de dos (2) meses, siendo 1 mes para terminar la obra y 1 mes para la liquidación de las contrataciones derivadas y el cierre del convenio.

Agradezco el estudio y aprobación de la prórroga solicitada

Atentamente,

RAMON ZAYAS FONSECA
Alcalde Municipal